

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 24

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-12-1932

Título: POR LA CUAL SE SUBROGA EL ULTIMO APARTE DEL ARTICULO 1° DE LA LEY 2° DE 1932.(IMPUESTOS COMERCIALES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06464

Publicada el: 05-12-1932

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Publicaciones, Impuestos, Régimen fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.182

Rollo: 93

Posición: 2405

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6464 { Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Diciembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Comisiones Permanentes	Resolución N° 268 de 1° de Dic.
Lev 24 de 1° de Diciembre de 1932	Resolución N° 269 de 1° de Dic.
Lev 25 de 1° de Diciembre de 1932	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
Lev 26 de 1° de Diciembre de 1932	Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica
PODER EJECUTIVO NACIONAL	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital
Resolución N° 37 de 2 de Dic.	Vida Oficial en Provincias
Resolución N° 38 de 2 de Dic.	Avisos y Edictos
Resolución N° 340 de 2 de Dic.	

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES
Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.
Segundo Vice-Presidente, J. DARIO ANGUIZOLA
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

<i>Presupuesto</i>	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	Mario Galindo T.
Coclé.....	Sebastián Sucre J.
Chiriquí.....	Julian Valdés
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	Octavio A. Vallarino
Los Santos.....	Manuel García G.
Panamá.....	Domingo Díaz A.
Veraguas.....	Octavio Herrera
<i>Comisión Agraria Especial</i>	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	E. Manuel Guardia
Coclé.....	Fabio C. Arosemena
Chiriquí.....	Manuel C. Díaz Armuelles
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	José D. Crespo
Los Santos.....	Demetrio A. Porras
Panamá.....	R. Ortega Vieta
Veraguas.....	Octavio Herrera
<i>Relaciones Exteriores</i>	
Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.	
<i>Instrucción Pública</i>	
Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.	
<i>Crédito Público</i>	
Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.	
<i>Recursos</i>	
R. Ortega Vieta, A. Correa García, J. Dario Anguizola	
<i>Acerca de</i>	
Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.	
<i>Política</i>	
Julian Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.	
<i>Defensa</i>	
A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.	
<i>Legislación de Cuentas</i>	
E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.	
<i>Hacienda</i>	
E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieta, Carlos Sucre C.	
<i>Fomento y Obras Públicas</i>	
Rogelio Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.	
<i>Legislación</i>	
Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Victor F. Goytia, Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Humberto Echeverri V., Carlos Sucre C.	
<i>Elcoianos</i>	
Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.	
<i>Credenciales</i>	
Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro Demetrio A. Porras.	
<i>Límites</i>	
Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.	
<i>Peticiones</i>	
Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.	
<i>Justicia Interior</i>	
Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.	

Sanciona el Ejecutivo la Ley 24 de 1932

LEY 24 DE 1932

(DE 1° DE DICIEMBRE)

por la cual se subroga el último aparte del artículo 1° de la Ley 2° de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El último aparte del artículo 1° de la Ley 2° de 1932 quedará así:

"Tampoco estarán sujetos al pago del impuesto de que trata este artículo, los efectos que para su uso personal y el de sus familias importen los Agentes Diplomáticos acreditados en el país".

Artículo 2° Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 1° de Diciembre de 1932.

Publiquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Queda sancionada la Ley 25 de 1932

LEY 25 DE 1932

(DE 1° DE DICIEMBRE)

por la cual se crea una comisión encargada de presentar un proyecto de reformas a la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Créase una comisión encargada de presentar en las sesiones ordinarias de 1934 un proyecto completo y armonico de reformas a la Constitución.

Artículo 2° La Comisión de que trata el artículo anterior estará compuesta de siete miembros así: Cuatro Diputados elegidos por mayoría de votos por la actual Asamblea; un Secretario de Estado escogido por el Consejo de Gabinete; un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia designado por ésta; y un Jurisconsulto elegido por el Colegio de Abogados.

Artículo 3° Los miembros de esta Comisión no percibirán retribución alguna por el ejercicio de las funciones que se les atribuyen por medio de esta Ley.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo prestará a esta Comisión todas las facilidades necesarias para su mejor funcionamiento tales como oficina, útiles de escritorio, publicaciones, libros de consulta, etc.

Artículo 5° La Comisión de que trata la presente Ley estudiará y considerará todas las reformas constitucionales que en el curso de sus labores, surdiera la prensa o proponga por escrito cualquier ciudadano.

Artículo 6° Tres meses antes de iniciar sus labores la Asamblea de 1934 la Comisión publicará en folletos y los repartirá profusamente el proyecto de reformas constitucionales que haya acordado.

Artículo 7° La Comisión que se crea por medio de esta Ley queda facultada para regularizar sus trabajos.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 1° de Diciembre de 1932.

Publiquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.